ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4131.010.26.1.0337-2026
CONTRATISTA	PABLO ANDRÉS MAFLA FERNÁNDEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	16.687.193 de Cali (Valle)
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de Hacienda, para el análisis del Sistema de Gestión Financiera Administrativa Territorial – SGAFT.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.496.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de Enero de 2026
FECHA DE INICIO	14 de Enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	el 30 de abril de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.496.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	el 30 de abril de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el día 12 de Enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 4131.010.26.1.0337-2026, con PABLO ANDRÉS MAFLA FERNÁNDEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.687.193 de Cali (Valle), cuyo objeto es el siguiente: Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de Hacienda, para el análisis del Sistema de Gestión Financiera Administrativa Territorial – SGAFT.

Que la ejecución contractual inició el 14 de Enero de 2026, y la supervisión contractual fue designada a CARLOS ANDRÉS DAZA SALAZAR, en calidad de Profesional Universitario.

Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó hasta el 30 de abril de 2026. Tal y como consta en el contrato electrónico en la plataforma Secop II.

Que la cláusula segunda del complemento al contrato electrónico No. 4131.010.26.1.0337-2026, estableció como valor y forma de pago lo siguiente: CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.496.000), pagadero en CUATRO (4) cuotas, cada una por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($10.374.000).

Que mediante Radicado Orfeo 202641370400000684 del 8 de enero de 2026, el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali, expidió la certificación de insuficiencia de personal, según la cual se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y actividades relacionadas con el contrato en mención.

Que, en virtud de lo anterior, se viabiliza la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución y efectuar la correspondiente adición al valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 4131.010.26.1.0337-2026, ampliando su ejecución hasta el 30 de junio de 2026, y adicionando el valor del mismo en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, ($20.748.000), pagadero en DOS (2) cuotas, cada una por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($10.374.000).

Que, en consecuencia, con la modificación de plazo y valor solicitada en la presente solicitud, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, No. 4131.010.26.1.0337-2026, quedarán así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($62.244.000), El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas, cada una por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($10.374.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 5to de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Que el plazo de ejecución del contrato en la plataforma Secop II será hasta el 30 de junio de 2026.

Que, conforme lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado s e menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". ". ...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, en mi calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 4131.010.26.1.0337-2026, celebrado entre Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, PABLO ANDRÉS MAFLA FERNÁNDEZ, solicito se inicien los trámites correspondientes a la prórroga y adición del mismo.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: CARLOS ANDRÉS DAZA SALAZAR
CARGO: Profesional Universitario
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 08 de abril de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.